



**PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 450779 CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTUR, LÍNEA DE FOMENTO DE LA LECTURA Y/O ESCRITURA, MODALIDAD INICIATIVAS DE FOMENTO LECTOR Y/O ESCRITURA EN ESPACIOS DE LECTURA CONVENCIONALES O NO CONVENCIONALES CONVOCATORIA 2018.**

**EXENTA N° 1965 \*21.12.2018**

**SANTIAGO,**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.053, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2018; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; en el Decreto Supremo N°6 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 0869, de 2017, que aprueba bases; en la Resolución Exenta N°2364, de 2017, que fija selección y no selección, ambas dictadas en el marco del concurso público Convocatoria 2018 de la Línea de Fomento de la Lectura y/o Escritura, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 450779 y su Resolución Exenta aprobatoria N° 0557 de 29 de enero de 2018, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región Metropolitana y en el Certificado de Aprobación de Rendición Financiera N° 1592, de 06 de agosto 2018, de la Secretaria Regional Ministerial de las Cultura, las Artes y el Patrimonio de la Región Metropolitana.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución y difusión, entre otros, de la literatura.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que posteriormente el artículo 10 de la Ley N° 21.045 establece que forman parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura creado en la Ley N° 19.227. Asimismo, el

artículo 39 de la Ley, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que la Ley N° 19.227, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley N°19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

Que por lo anterior, el ex Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Fomento de la Lectura y/o Escritura, Convocatoria 2018, siendo aprobadas sus Bases a través de Resolución Exenta N°869, de 2017, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2364 de 2017, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes,, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que, en el marco de dicho Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, fue seleccionado el Proyecto Folio N° 450779, titulado "**Taller de poesía "Letras juveniles"**" cuyo Responsable es don Oscar Luis Aguilera Álvarez, cédula de identidad N° [REDACTED], celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 21 de Diciembre de 2017, el cual fue aprobado por el ex Consejo mediante Resolución Exenta N° 0557 de 29 de enero de 2018.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$2.740.200- (dos millones setecientos cuarenta mil doscientos pesos), pago transferido al Responsable de proyecto.

El Responsable de proyecto N°450779 con fecha 17 de Julio del 2018 presenta carta de renuncia al proyecto antes individualizado, debido a que por condiciones de salud se encuentra inhabilitado para realizar el proyecto, por lo que se reintegra a la cuenta de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio la totalidad del monto asignado.

Que, con fecha 06 de Agosto de 2018, se emitió Certificado Financiero N°1592, que ratifica la devolución del monto entregado para la ejecución del proyecto y señala que no existen recursos públicos adeudados.

Que, en virtud de la intención de no seguir adelante con el proyecto por parte del Responsable y en atención a que no se adeudan recursos públicos ya que estos fueron reintegrados, es necesario poner término al convenio suscrito, dando por terminada la relación que unía a al responsable de este convenio con este Servicio en los términos que a continuación se indican, por lo que,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autoriza el **cierre administrativo**, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto Folio N° 450779, titulado "Taller de Poesía: Letras Juveniles", suscrito entre la ex Dirección Regional y el responsable Oscar Luis Aguilera Álvarez, cédula de identidad N° [REDACTED] seleccionada en el Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del libro y la Lectura, Línea de Fomento a la Lectura y/o Escritura, convocatoria 2018, atendido a que el responsable no ejecutó el proyecto en los términos convenidos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Restitúyase al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero, la garantía entregada para asegurar la completa ejecución del proyecto financiado y el fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio suscrito.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adóptense por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas pertinentes a eliminar del Registro de Deudores (SIGFE) al responsable del proyecto que se individualiza en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a Oscar Luis Aguilera Álvarez, cédula de identidad N° 6.869.050-1

**ARTÍCULO QUINTO:** Archívese la carpeta del Proyecto individualizado en el Artículo Primero en esta Secretaría Regional Ministerial.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese, una vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio por la Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Cierre Proyecto" en la categoría en la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Regional Ministerial, los datos personales (RUT, Dirección) que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**REGIÓN METROPOLITANA**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

CJM/NGI/APS/ARR/dsc  
Distribución:

- Secretaría Regional Ministerial, RM
- Unidad Regional de Administración y Finanzas, SEREMI RM.
- Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes, SEREMI RM.
- Oscar Luis Aguilera Álvarez, [REDACTED]